

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO (3) CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 1146

Santiago de Cali- Valle, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
Radicación: 2017-00672-00
Demandante: AGOSTO CAMPAÑA RIVAS (SUBROGATARIO)
Demandado: ORLANDO SARRIA GUTIERREZ Y ROSA ELENA GUTIERREZ DE SARRIA

Dada la constancia secretarial en la que se informa que no fue allegado al correo electrónico del despacho la información requerida mediante auto No. 1022 del 30 de julio de 2020, en donde se solicita los correos electrónicos de las partes para poder realizar la audiencia virtual programada para el 20 de agosto de 2020 a las 9:00AM, aunado a que tampoco ha sido posible se brinde dicha información por medio de llamadas telefónicas, este Despacho procederá a notificar mediante el presente proveído el link por el cual las partes interesadas podrán asistir a la audiencia que se realizará por medio de la plataforma *Microsoft Teams*.

De igual forma, se allegó renuncia de poder por parte del apoderado judicial de la parte demandada, Dr. CARLOS HUMBERTO NUÑEZ MONTAÑO, sin embargo, el mismo no cumple con los requisitos del artículo 76 del C.G.P., ya que no fue allegada ninguna comunicación que demuestre que se puso en conocimiento la renuncia a los poderdantes, razón por la cual deberá denegarse tal solicitud.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento el link por medio del cual los interesados podrán ingresar a la audiencia de instrucción y juzgamiento programada para el día 20 de agosto de 2020 a las 9:00 AM: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZmY1OTZmMDQtZjAzOS00Zjk3LWFmYTQtOWEwYmJmN2ZkNDZj%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22cbbb7e93-c7c8-4f8c-ab48-de940548d41a%22%7d

SEGUNDO: NEGAR la renuncia al poder del apoderado judicial de la parte demandada, el señor CARLOS HUMBERTO NUÑEZ MONTAÑO, por las razones brevemente expuestas en este proveído.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

PAOLA ANDREA BETANCOURTH BUSTAMANTE

naap.